



Pasto, 30 de diciembre de 2025



NAR2025EE044125

Licenciada

**SANDRA MARGARITA TREJO CASTRO**

trjosandra@gmail.com; margaritastrejo27@hotmail.com

Córdoba, Nariño

**Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: **RESOLUCION NO. 7904**

Fecha del Acto Administrativo; **19 DE DICIEMBRE DE 2025**

Autoridad que lo Expidió: **Secretaría de Educación Departamental de Nariño**

Recurso(s) que procede(n): **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**

Autoridad ante quien se debe **Secretaria de Educación Departamental**

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascibe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

**RESUELVE**



ARTICULO 1º. TRASLADAR al (la) dinamizador (a) pedagógico o educador (a) indígena SANDRA MARGARITA TREJO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.806, desde la INSTITUCION EDUCATIVA T ie.indigena.males.cordoba@sednarino.gov.co, Cel: 3166495846. ARTÍCULO 5º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE043514 del 22 de diciembre de 2025, del(a) Señor (a) SANDRA MARGARITA TREJO CASTRO para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 7904 19 dic 2025(1).pdf  
CITA RES 7904 19 dic 2025.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 1 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7904  
( 19 DIC 2023 )

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario de un dinamizador (a) pedagógico o educador (a) indígena, en atención a la necesidad del servicio educativo.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

Mediante concepto técnico de planta con radicado No. 2021-EE-404197 del 29 de diciembre de 2021 – Ministerio de Educación Nacional, se determina que la planta docente viabilizada para el Departamento de Nariño establece un total de 7685 docentes de aula, teniendo una planta ocupada de 7.639 con corte a 4 de agosto de 2025. Lo anterior determina la viabilidad de utilización de vacantes definitivas para atender las necesidades del servicio educativo en el Departamento de Nariño.

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

Rdo 22-12-2025

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)

Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087

[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>Secretaría de Educación</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio docente en el Área de **PRIMARIA**, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ SEDE CONCENTRACIÓN ESCOLAR BENJAMÍN BELALCAZAR del municipio de CORDOBA (N), la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Mediante SAC NAR2025ER039343 del 27 de noviembre de 2025, el Gobernador Indígena del Resguardo de Males, solicita el traslado de la etnoeducadora SANDRA MARGARITA TREJO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.806, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES del municipio de CÓRDOBA (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ SEDE CONCENTRACIÓN ESCOLAR BENJAMÍN BELALCAZAR del municipio de CORDOBA (N).

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente, verificó que la docente SANDRA MARGARITA TREJO CASTRO, cumple con el perfil y los requisitos establecidos para atender la necesidad del servicio educativo en el área de Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ SEDE CONCENTRACIÓN ESCOLAR BENJAMÍN BELALCAZAR** del municipio de CORDOBA (N), en tal sentido, revisada su hoja de vida y constatada su idoneidad profesional, y en atención a los usos, costumbres y a la autonomía reconocida a las comunidades étnicas, se considera procedente disponer su traslado desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES del municipio de Córdoba (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ SEDE CONCENTRACIÓN ESCOLAR BENJAMÍN BELALCAZAR** del municipio de CORDOBA (N), para desempeñarse como docente de aula en el área de PRIMARIA.

Dicha actuación se fundamenta en la solicitud de traslado elevada por la autoridad tradicional y en el aval expreso otorgado por el Resguardo de Males, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que garantizan el respeto por la identidad cultural, la autonomía y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en armonía con el principio de pertinencia cultural en la prestación del servicio educativo.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño identifica que de la revisión de la hoja de vida del (la) docente **SANDRA MARGARITA TREJO CASTRO**, no se evidencia situación de retén o feroe constitucional que impida la presente movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio público de educación. En ese sentido, el traslado no sujeto al proceso ordinario se justifica en la necesidad inmediata del servicio educativo, orientado a garantizar la adecuada prestación del mismo, la continuidad en los procesos académicos y la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Dicho traslado se fundamenta en criterios de legalidad, idoneidad y pertinencia, y se adopta como medida indispensable para asegurar el funcionamiento adecuado de la institución educativa y evitar la afectación del derecho fundamental a la educación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** TRASLADAR al (la) dinamizador (a) pedagógico o educador (a) indígena **SANDRA MARGARITA TREJO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.806, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES del municipio de Córdoba (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ SEDE CONCENTRACIÓN ESCOLAR BENJAMÍN BELALCAZAR del municipio de CORDOBA (N), en el área de PRIMARIA para atención de población indígena.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **SANDRA MARGARITA TREJO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.806, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: **margaritastrejo27@hotmail.com**, Celular: **3176493672**.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) WILLIAM JORGE CIFUENTES PEREZ, en su calidad de Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ SEDE CONCENTRACIÓN ESCOLAR BENJAMÍN BELALCAZAR del municipio de CORDOBA (N), al correo: **ie.bartolome.cordoba@sednarino.gov.co**, Cel: 3137215488.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) HORACIO FELIPE MARTINEZ GUERRA, en su calidad de Rectora (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES del municipio de CORDOBA (N), al correo: **ie.indigena.males.cordoba@sednarino.gov.co**, Cel: 3166495846.

**ARTÍCULO 5°.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

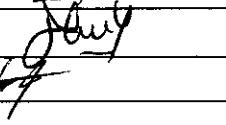
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 DIC 2025

Dado en San Juan De Pasto,



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Berby Sanchez Montaño Subsecretario Administrativo y Financiero (Encargado mediante Decreto No. 662 de 11 de diciembre de 2025)		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz Lopez PU Grado 4 Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos	18-12-2025	
Proyectó: Juan Sebastián Chamorro Contratista SED Nariño	18-12-2025	